

Día 19 de septiembre de 1988:

Combinación ganadora: 18, 30, 4, 11, 26, 17.
Número complementario: 43.

Día 20 de septiembre de 1988:

Combinación ganadora: 34, 37, 8, 28, 40, 29.
Número complementario: 18.

Día 21 de septiembre de 1988:

Combinación ganadora: 44, 6, 42, 39, 9, 25.
Número complementario: 35.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 38/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 25 de septiembre de 1988, a las veintidós horas, y los días 26, 27 y 28 de septiembre de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

22202 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de septiembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas atribuciones en los Secretarios generales y Directores generales dependientes o adscritos a dicha Secretaría de Estado y en el Subsecretario de Economía y Hacienda.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 de septiembre de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 27113, primera columna, tercero, cuarta y quinta líneas, donde dice: «Coste de Personal y Pensiones Públicas», debe decir: «Costes de Personal y Pensiones Públicas».

En las mismas página y columna, tercero b), línea tercera, donde dice: «cuantitativo que el señalado en el apartado anterior», debe decir: «cuantitativo que el señalado en el apartado anterior».

22203 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de septiembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,858	125,170
1 dólar canadiense	102,352	102,608
1 franco francés	19,596	19,646
1 libra esterlina	209,267	209,791
1 libra irlandesa	178,926	179,374
1 franco suizo	78,836	79,034
100 francos belgas	317,782	318,578
1 marco alemán	66,605	66,771
100 liras italianas	8,958	8,980
1 florin holandés	59,048	59,196
1 corona sueca	19,410	19,458
1 corona danesa	17,370	17,414
1 corona noruega	18,057	18,103
1 marco finlandés	28,181	28,251
100 chelines austríacos	947,015	949,385
100 escudos portugueses	80,829	81,031
100 yens japoneses	93,014	93,246
1 dólar australiano	97,328	97,572
100 dracmas griegas	82,397	82,603
1 ECU	138,027	138,373

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22204 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se modifica la de 10 de julio de 1984, que autorizó la experimentación de un Plan de Estudios en la Escuela Oficial de Cerámica de Madrid y se amplía el ámbito de aplicación de la misma a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos autorizadas para impartir la especialidad de Cerámica.*

La Orden de 10 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16) autorizó a la Escuela Oficial de Cerámica de Madrid la experimentación de un plan de estudios, al amparo del Real Decreto 790/1984, de 28 de marzo, sobre innovaciones y experiencias pedagógicas que tendiesen al perfeccionamiento de las enseñanzas artísticas.

La experiencia autorizada por la mencionada Orden tenía por objetivo contrastar los resultados de las enseñanzas constitutivas del plan de estudio antes de aprobar este, de manera que dicha aprobación se produjese con las máximas garantías de acierto.

La experimentación iniciada en el curso 1984/85 ha arrojado unos resultados que aconsejan modificar el contenido de la mencionada experiencia en lo que se refiere a las asignaturas y horarios correspondientes de los tres cursos en que se desarrollan las enseñanzas experimentales. Asimismo, parece aconsejable suprimir el proyecto de fin de carrera a que se refiere el número quinto de la Orden de 10 de julio de 1984, y prolongar durante algún tiempo la aludida experiencia, ampliando el número de Centros que realicen la misma. Todo ello con el objetivo de disponer de una muestra más amplia de resultados, cuya evaluación contrastada propicie el acierto en el plan de estudios que se establezca con carácter definitivo.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se proroga hasta el curso 1990-91, inclusive, la vigencia de la Orden de 10 de julio de 1984, por la que se establece un plan de estudios, con carácter experimental, en la Escuela Oficial de Cerámica de Madrid.

Segundo.-Se modifica el apartado b) del anexo de la Orden de 10 de julio de 1984, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo que acompaña la presente Orden.

Tercero.-Se autoriza la experiencia definida en la Orden de 10 de julio de 1984, con las modificaciones que por la presente se aprueban, a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que tengan autorizada la especialidad de Cerámica.

Cuarto.-Los alumnos que terminen los estudios a que se refiere la repetida Orden de 10 de julio de 1984, a partir del curso 1988/89 quedan exentos de la realización de un proyecto de fin de carrera al término de los estudios.

Quinto.-Los alumnos que cursen sus estudios en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que tengan autorizada la especialidad de Cerámica y que vayan a impartir las enseñanzas experimentales podrán incorporarse al plan de estudios de dichas enseñanzas en el curso que les corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para dictar las resoluciones necesarias para la interpretación de la presente Orden.

Segunda.-Queda derogada la Orden de 10 de julio de 1984 en todo lo que se oponga a la presente Orden.

Tercera.-Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Cuadro de horario

Asignaturas	Horas semanales
CURSO PRIMERO	
<i>Area de información</i>	
Dibujo	4
Modelado	4
Historia de la Cerámica	2